

A.RODRÍGUEZ BENOT y C. HORNERO MÉNDEZ (directores), D. CARRIZO AGUADO (coordinador). *Régimen económico matrimonial: cuestiones de Derecho interno, comparado e internacional*. Aranzadi, Pamplona 2023, 364 pp.

MARÍA DOLORES CERVILLA GARZÓN
Catedrática de Derecho civil
Universidad de Cádiz

DOI: 10.20318/cdt.2025.9389

1. Aunque la visión panorámica de los conflictos que propicia su estudio desde una perspectiva internacional y comparada no es, en modo alguno, novedosa; cierto es, también, que en el mundo global en el que vivimos cobra una especial relevancia. Hasta tal punto que no es posible ajustar fórmulas adecuadas para solventar los conflictos del tráfico jurídico, si estas no se contextualizan en un espacio más amplio que el del propio Estado. Ello obliga al jurista a trascender las normas nacionales buscando encajes con otras de otros Estados en el que el conflicto también se implementa.

2. En este escenario de movilidad que podríamos calificar como “líquido”, en el que las personas y los bienes se deslizan traspasando fronteras por canales físicos o virtuales, las relaciones matrimoniales, creadoras de lazos entre cónyuges con consecuencias patrimoniales, se erigen como una fuente de tensiones y disputas que demandan una reflexión seria y profunda sobre las reglas que deben aplicarse para identificar el interés, de los que están en conflicto, que debe prevalecer.

Las normas que definen y organizan el régimen económico del matrimonio asumen el papel de protagonista en estas lides en las que confrontan sujetos con intereses diversos; su correcta aplicación e interpretación constituyen la garantía de la seguridad jurídica y la paz social a la que aspiran los ciudadanos concernidos.

3. El reto que han asumido los directores de la obra, Dres. Rodríguez Benot y Hornero Méndez, verdaderos artífices de su composición y estructura, se enmarca en el proyecto de investigación “Retos de la regulación jurídico-patrimonial del

matrimonio y otras realidades (uniones de hecho) en los planos supraestatal y estatal” del Plan Estatal de Investigación Científica de la Agencia Estatal de Investigación, actualmente en vigor. Ello avala la calidad científica de las aportaciones que componen la monografía, en la medida que se han elaborado en el seno de un proyecto financiado y conforme al plan de trabajo en él conformado.

4. La lectura de la obra *Régimen económico matrimonial: cuestiones de Derecho interno, comparado e internacional* me ha invitado a reflexionar sobre unas normas por mi conocidas y estudiadas (las que estructuran los regímenes económicos matrimoniales en el Código civil) desde una triple dimensión: interna, comparada e internacional, a fin de dotarlas de una perspectiva que permita su aplicación en escenarios plurinacionales. El triángulo propuesto no está exento de peligros y dificultades (los propios de cualquier relación triangular) que, a mi juicio, se solventan de forma airosa y con jugosas aportaciones a la ciencia del Derecho.

5. La monografía colectiva, a cuya recensión dedico estas líneas, puede calificarse como un trabajo serio y bien estructurado, y en ella se abordan, de manera exhaustiva y multidisciplinar, a través de ocho estudios perfectamente enlazados e hilvanados cuestiones relacionadas con las normas que regulan los regímenes económicos matrimoniales.

6. Comenzar por el principio es, sin duda, la mejor forma de hacerlo de manera correcta. Y el principio, identificado como lo básico (y no como

el inicio temporal) se ubica en el Derecho común (telón jurídico de fondo de nuestro ordenamiento jurídico), función que asume el Derecho civil. Y, dentro de las reglas que el Derecho civil dedica a los regímenes económicos matrimoniales, las que las preceden, de aplicación imperativa y general para cualquier matrimonio, aquellas denominadas “régimen común” se consideran el andamiaje sobre el que, posteriormente, edificar el concreto régimen económico matrimonial. Por todo ello, principia la obra con el capítulo dedicado al régimen matrimonial primario en el Código civil español cuyo autor, Dr. Santana Navarro, nos acerca a grandes pinceladas a las normas que lo componen, expuestas de forma ordenada y sistemática.

7. La segunda aportación, probablemente con el objetivo de actuar como elemento de contrapunto de la primera ofreciendo al lector una mirada completa y holística, versa sobre el “no régimen” económico matrimonial que caracteriza al Derecho inglés, sustentado en principios diferentes a los que fundamentan las normas de los Códigos continentales. El Dr. Ybarra Bores con precisión y soltura nos diserta sobre las particulares reglas que establecen los efectos patrimoniales derivados de las relaciones matrimoniales. Para finalizar su trabajo con una interesante reflexión sobre cómo conjugar ambas realidades con un análisis del sentido y alcance del criterio del Derecho inglés que permite, en caso de conflicto, identificar la norma aplicable: el domicilio.

8. Merecen una especial consideración los capítulos tercero, cuarto y quinto, crisol de una visión multidisciplinar y práctica que enriquecen la investigación al proporcionar una información relevante y de gran magnitud. De un lado, la notaria Sra. Espiñeira Soto nos ilustra con detalle y precisión de las cuestiones prácticas que se generan como consecuencia de la especificación de la ley aplicable para regular el régimen económico matrimonial cuando concurre un elemento extranjero. Pero no se limita, únicamente, a plantearlas, sino que sugiere como se solventan por medio de la interpretación que propone de la normativa aplicable y de los conceptos en los que esta se vertebra.

9. De otro lado, se incluyen dos capítulos (cuarto y quinto) en los que se abordan las consecuencias tributarias que se derivan de diversas cuestiones relacionadas con los regímenes económicos matrimoniales: a saber, la individualización de rentas en el IRPF en el régimen de gananciales, por el Dr. Ramos Prieto, y las consecuencias tributarias de la extinción de los dos regímenes más comunes en España: gananciales y separación de bienes, por el Dr. Macarro Osuna. Ciertamente, cualquier práctico del Derecho sabe que el Derecho privado discurre por los cauces del Derecho tributario, por lo que acompañar el estudio de ambas ramas del Derecho es la mejor forma de ofrecer al ciudadano una respuesta y una información completa que le permita amoldar sus actuaciones jurídicas al coste impositivo que le ocasionen.

10. Los tres capítulos finales de la obra presentan un marcado carácter internacional privado, pues esa es la especialidad de sus autores: Dres. Rueda Valdivia, García Álvarez y Carrizo Aguado. En este sentido los Dres. Rueda Valdivia, García Álvarez analizan con profundidad, minucia y rigor el Reglamento UE 2016/2013, el primero en relación a la delimitación competencial por medio de la fijación de la ley aplicable y el segundo sobre la nacionalidad como punto de conexión.

11. La última aportación, obra del Dr. Carrizo Aguado ha sido de especial atención para la que escribe. Y no por su calidad superior al resto de los capítulos sino, simple y llanamente, por versar sobre cuestiones relacionadas con la libertad en el ámbito de las relaciones familiares de contenido patrimonial, contextualizadas en el conflicto que pudiera suscitarse como consecuencia de la presencia de un elemento internacional.

12. Para finalizar, espero haber despertado la curiosidad del lector al que recomiendo la obra colectiva *Régimen económico matrimonial: cuestiones de Derecho interno, comparado e internacional*, y le invito a adentrarse entre sus páginas en las que le garantizo encontrará, fundamentada en el mejor Derecho, una visión completa y poliédrica de un tema tan interesante y útil para el jurista y los aplicadores del Derecho, tal cual es el régimen jurídico patrimonial del matrimonio.